

PROCEDMIENTO ABIERTO
TRAMITACIÓN ORDINARIA
CONTRATO DE SERVICIOS
DIVISIÓN POR LOTES
PRECIOS UNITARIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL "SERVICIO DE DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA".

MAYO DE 2016



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL "SERVICIO DE DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA".

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1. El contrato que va a adjudicarse con arreglo al presente pliego, tiene por objeto recogida de residuos de la construcción y demolición (en adelante "residuos de escombros"), procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria, en la provincia de Palencia, en los Municipios que figuran en el Anexo I, dando cumplimento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

Se consideran obras menores de construcción y reparación domiciliaria, según el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, "la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados".

Los residuos de escombros generados en las obras menores son residuos domésticos, según se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y por tanto, las entidades locales tienen la obligación de prestar el servicio de recogida y tratamiento, garantizando que los mismos llegan a las instalaciones autorizadas para ello.

Al carecer esta administración de los medios materiales y personales para realizar por sí misma dichos trabajos, resulta necesario contratarlos, para que los lleve a cabo la empresa o empresas con arreglo a las previsiones del presente Pliego.

- **1.2.** El objeto del contrato corresponde a los siguientes CPC 94020 de la nomenclatura establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo.
- **1.3.** Categoría 16 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). Servicio de Alcantarillado y Eliminación de desperdicios. Codificación CPV:90511000-2. Servicios relacionados con desperdicios y residuos.



2ª.- ÁMBITO TERRITORIAL.-

- **2.1.** Se definen cuatro zonas de gestión de residuos de escombros procedentes de obras menores, en la provincia de Palencia. Dichas zonas, con sus municipios respectivos se incluyen en el Anexo 1 de este Pliego.
- **2.2.** Además, para cada zona, se identifican los municipios que, inicialmente, han encomendado la gestión del servicio al Consorcio de Residuos (56); y serán éstos los que compondrán primeramente el servicio objeto de contratación. Contemplándose que, durante el plazo de vigencia del contrato, de forma adicional y progresiva se puedan incorporar a este servicio otros municipios (Ayuntamientos), en la forma que el Consorcio establezca.

3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.-

Mediante el presente contrato administrativo se pretende garantizar la salubridad y limpieza de los municipios y entidades locales menores relacionados de la provincia de Palencia, dando cumplimiento a las previsiones establecidas al respecto en la Ley 22/2011, de 28 de julio y demás legislación aplicable.

4ª.- SERVICIOS A PRESTAR.-

El presente contrato comprende los siguientes servicios:

- El despliegue del servicio de recogida, en el ámbito territorial señalado, contemplando éste tanto la instalación y como el alquiler de contenedores metálicos de 7 m3, según la relación y número que figura en el Anexo 1 de este Pliego.
- Servicio de recogida del contenedor lleno de residuos de escombros y transporte de los mismos hasta las instalaciones de un gestor autorizado para su tratamiento y/o valorización.
- Reposición de contenedor, de similares características, en el mismo acto de recogida de contenedor lleno.
- Limpieza, mantenimiento y reposición, en caso necesario, de todos los contenedores instalados, durante el periodo de vigencia del contrato.

5ª.- DIVISIÓN POR LOTES.-

Los servicios objeto de contratación se dividen en **cuatro lotes**, al componer cada una de ellas, unidades funcionales independientes.



Lote nº 1: Área de Gestión nº 1:

- Zona Sur de la Provincia
- 68 municipios
- 5 municipios de más de 1.000 habitantes
- 21.148 habitantes
- 26 municipios adheridos al servicio¹

Lote nº 2: Área de Gestión nº 2

- Zona Centro de la Provincia
- 60 municipios
- 4 municipios de más de 1.000 habitantes
- 18.741 habitantes
- 18 municipios adheridos al servicio

Lote nº 3: Área de Gestión nº 3:

- Zona Norte Oriental de la Provincia
- 35 municipios
- 5 municipios de más de 1.000 habitantes
- 17.656 habitantes
- 7 municipios adheridos al servicio

Lote nº 4: Área de Gestión nº 4:

- Zona Norte Occidental de la Provincia
- 23 municipios
- 4 municipios de más de 1.000 habitantes
- 15.915 habitantes
- 5 municipios adheridos al servicio

6ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO. TIPO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El **presupuesto máximo** (IVA incluido) de cada uno de los lotes, para el periodo inicial de duración del contrato (2 años), que constituye el importe máximo limitativo del compromiso económico del Consorcio, es el siguiente:

	156.465,48	15.646,55	172.112,03€
Lote nº 4	36.558,62	3.655,86	40.214,48 €
Lote nº 3	13.152,32	1.315,23	14.467,55€
Lote nº 2	44.955,20	4.495,52	49.450,72 €
Lote nº 1	61.799,34	6.179,93	67.979,27 €
	Base Imponible	IVA 10%	P.M.L.

¹ municipios que han encomendado la gestión al Consorcio



Lote nº 1: I Área de Gestión nº 1

Lote nº 3: relativo al Área de Gestión nº 3

El presupuesto del contrato se desglosa en cuatro lotes independientes. Los licitadores deberán licitar necesariamente sobre los lotes, pudiendo hacerlo para un lote o para varios, y señalando el precio unitario para cada uno de ellos.

El precio unitario máximo de cada servicio a realizar, que constituye el tipo de licitación sobre el cual los licitadores deberán presentar sus ofertas a la baja es, para cada lote, IVA no incluido, es:

coste alquiler anual de un contenedor coste medio por servicio (retirada, transporte y tratamiento)	99,35 € 229,66 €
Lote nº 2: relativo al Área de Gestión nº 2	223,00 €

coste alquiler anual de un contenedor	99,35€
coste medio por servicio (retirada, transporte y tratamiento)	192,31€

coste alquiler anual de un contenedor	99,35 €
coste medio por servicio (retirada, transporte y tratamiento)	222,36€

Lote nº 4: relativo al Área de Gestión nº 4				
coste alquiler 1 contenedor	99,35 €			
coste medio por servicio (retirada, transporte y tratamiento)	259,48 €			

Según lo dispuesto en la disposición adicional 34 del TRLCSP, por tratarse de servicios sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Consorcio de Residuos de Palencia, la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que se pueda superar el Presupuesto Máximo de Licitación, salvo lo previsto en este pliego para el supuesto de modificación del contrato.

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el **valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **469.396,44 euros**.

7º.- PERFIL DE CONTRATANTE.-



La información referente a la actividad contractual del Consorcio de Residuos, puede consultarse por los interesados a través del perfil de la Diputación Provincial de Palencia, cuyo acceso se especifica en su sede electrónica a la que se accede a través de la dirección de Internet http://sedeelectronica.diputaciondepalencia.es

82.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.-

Podrán optar a la adjudicación de presente contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras, que tengan plena capacidad de obrar, de forma individual o en unión de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extrajera admite, a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrían capacidad para contratar con este consorcio, las empresas españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9ª.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.-

No se exige clasificación.

102.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), atendiendo a diversos criterios de valoración para la determinación de la oferta más ventajosa.

11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

11.1. Criterios valorables mediante fórmulas:

a) Oferta económica: hasta un máximo de 70 puntos.

Se dará mayor puntuación a aquellas ofertas que, sin exceder el tipo de licitación y cumpliendo las características exigidas en los pliegos, sean más económicas. Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$PO_X = ((TS-OS_X)/(TS-OSMB) \times 63) + ((TC-OC)/(TC-OCMB) \times 7)$, donde:

PO_X= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

OS_X= Oferta para la prestación del servicio de retirada, transporte y valorización de un contenedor de 7 m3

TS= Tipo de licitación para la prestación del servicio de retirada, transporte y valorización de un contenedor de 7 m3

OSMB= Oferta más baja para la prestación del servicio de retirada, transporte y valorización de un contenedor de 7 m3.

OC= Oferta para el alquiler de un contenedor de 7 m3.

TC= Tipo de licitación para el alquiler de un contenedor de 7 m3.

OCMB= Oferta más baja para el alquiler de un contenedor de 7 m3.

Al licitador que presente una oferta igual al tipo de licitación le corresponderán cero puntos

Todos los importes se consideran excluyendo el IVA.

b) Mayor número de contenedores en reserva, sin coste de alquiler, que el licitador ponga a disposición del Consorcio, para cubrir periodos estacionales concretos. Se valorará el número de contenedores en reserva sobre el mínimo exigido en el pliego.

Se valorará hasta 10 puntos la propuesta que contenga un mayor número de contenedores en reserva y 0 puntos la propuesta que no oferte ningún contenedor, obteniendo el resto de licitadores una puntuación directamente proporcional a estos extremos.

11.2. Criterios no valorables mediante fórmulas

- a). Desarrollo y características de la propuesta técnica presentada para la organización del Servicio: hasta un máximo de 10 puntos.
- Modelo organizativo para la prestación del servicio: hasta un máximo de 5 puntos.



- Estudio de costes que avale la oferta económica presentada: hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Mejoras relacionadas con la calidad en la prestación del Servicio: hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - Realización de jornadas de información dirigidas a los Ayuntamientos y/ o ciudadanos. Difusión de carteles o dípticos informativos del servicio y restantes campañas de difusión y sensibilización: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Propuestas que supongan una mejora de las prestaciones integrantes del servicio objeto de contrato hasta un máximo de 5 puntos

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional, en atención a las circunstancias concurrentes en el contrato, y a la posibilidad establecida en el artículo 103.1 del TRLCSP

13ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán, con los modelos que figuran en los Anexos, en el Registro del Consorcio de Residuos, ubicado en el Palacio de la Diputación Provincial de Palencia, en días de oficina y de 9 a 14 horas, dentro de los cuarenta y siete (47) días a partir de la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea; prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo. También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Transcurridos, no obstante, diez (10) días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva



alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurridos seis meses desde la finalización de los referidos plazos, la Administración podrá proceder a la destrucción de la documentación que no hubiese sido retirada por los licitadores.

14ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación, "Contratación del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos de Escombros procedentes de obras menores en la Provincia de Palencia", y del nombre y apellidos o razón social de la empresa y firmados por el licitador o persona que le represente. Toda la documentación deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- **Sobre A.- "Documentación General".** Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:
- 1°.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- 2°.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General o por la Asesoría Jurídica de la Corporación junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.
- 3°.- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 60 del TRLCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4º.- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y



aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación aportando la escritura de constitución antes de la formalización del contrato, y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

5º.- Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, deberán presentar declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen y relación compresiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo.

6º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los cinco ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración del IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, y depositadas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de licitación, ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios, avalada por certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las prestaciones y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá por contratos de características similares aquellos contratos de servicios del mismo tipo cuyo importe total de ejecución no sea inferior en más de un 50% del presupuesto del que es objeto de licitación.

La presentación por el licitador del certificado de clasificación empresarial acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, eximiéndole de presentar en este sobre de documentación general los documentos acreditativos de su solvencia.

7º.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



8º.- Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por el ROLECE acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Los miembros de la Mesa de Contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del ROLECE relativas a las empresas que concurran a los procedimientos de contratación en curso, firmando electrónicamente la declaración de pertinencia del acceso.

9º.- Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por dicho Registro acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

10º.- Los licitadores inscritos válidamente en el Registro de Licitadores para la Diputación Provincial quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar a las proposiciones declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado (según anexo II de la Ordenanza reguladora del Registro), o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental (según anexo III de la Ordenanza reguladora del Registro) e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

No obstante, la referida documentación general a incluir en el sobre A, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración formulada conforme al modelo señalado como anexo I de este pliego acompañada de copia compulsada del DNI del firmante de la proposición. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la aptitud, capacidad y la solvencia que se exige en la forma anteriormente señalada.

En el supuesto de que se aportase únicamente la citada declaración responsable, si los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar el compromiso de constitución formal de la unión temporal. Igualmente, en el caso de que participen en la licitación empresas del mismo grupo deberá aportarse la declaración responsable relativa al grupo empresarial.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que



los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las empresas licitadoras deberán señalar en todo caso un domicilio a efectos de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax y una dirección de correo electrónico.

- **Sobre B.- "Documentación técnica":** Este sobre contendrá únicamente la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, indicados en este pliego.

Dicha documentación consistirá en una memoria explicativa de la organización del servicio con indicación de los medios propuestos para su ejecución, programa de trabajo y capacidad de respuesta para el servicio. Además se incluirá documentación explicativa de los sistemas de gestión y control informatizados del servicio.

En dicha memoria se especificará la forma de cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas previstas en este pliego.

La extensión máxima de esta memoria será de 10 hojas, tamaño DIN A4, por una sola cara en letra de tamaño mínimo nº 12, no valorándose las hojas que superen el límite establecido.

Esta memoria irá firmada por el licitador y tendrá carácter contractual.

- Sobre C.- "Documentación cuantificable automáticamente".

Contendrá la documentación cuantificable automáticamente, conforme a las prescripciones del presente pliego.

En cada uno de los sobres los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos de la proposición son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

15ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. MESA DE CONTRATACIÓN.-

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en



tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres A y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presenta

da lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o por fax, a los interesados y lo anunciará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre B) se llevará a cabo en las dependencias del Palacio Provincial en acto público a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, procediéndose a su valoración por la Mesa a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, dejando constancia documental de todo lo actuado. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Con anterioridad al momento de la apertura, el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de esta últimas.

El acto público de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (sobre C) tendrá lugar en una de las dependencias del Palacio Provincial, en la fecha y hora que se determine y que se anunciará en el perfil de contratante de esta Diputación con 48 horas de antelación. Con carácter previo a la apertura de este sobre y en el propio acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente.

La Mesa, a la vista de las proposiciones y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta y en atención a los informes técnicos y asesoramientos que estime oportuno solicitar, valorará las distintas proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificándolas en orden decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con los criterios recogidos en este pliego.

De conformidad con los artículos 320 del TRLCSP y 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de contratación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Consorcio.
 Suplente: Un miembro del Consorcio

– Vocales:



- El Secretario del Consorcio.
- La Interventora del Consorcio.
- La Gerente del Consorcio
- Un técnico de la Diputación Provincial de Palencia.
- Secretario:
 La Administrativo del Consorcio

16ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Efectuada la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en formato papel la siguiente documentación:

- Certificado sobre el IAE en el que conste el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce y que continúa dado de alta en la matrícula de dicho impuesto junto con el último recibo de pago o, en caso de estar exento, declaración responsable indicando tal circunstancia.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", así como de hallarse al corriente con el Consorcio de Residuos, con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlos por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolos debidamente y en plazo ante este Consorcio o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el Consorcio obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. La certificación de hallarse al corriente con el Consorcio podrá incorporarse de oficio por esta administración.
 - La que acredite haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- En su caso, el documento original (o copia debidamente compulsada) de la póliza de responsabilidad civil que según este pliego esté obligado a suscribir, junto con el último recibo de pago.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y el NIF asignado a la Agrupación.

Asimismo, en el supuesto de que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación hubiese incluido en el sobre A únicamente la declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, deberá presentar en el plazo antes señalado, la documentación general a que se hace referencia en la cláusula 14ª,



acreditativa de que a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, poseía la aptitud, capacidad y solvencia.

Cuando el licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada. La adjudicación se efectuará en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de la apertura de las proposiciones, en resolución motivada que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda del pliego. Los plazos señalados en este párrafo para la adjudicación se reducirán a la mitad en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación, la garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

La garantía definitiva se constituirá en alguna de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reparar o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato adjudicado deberá ser formalizado por el Consorcio y el contratista, en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.



El documento se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar, en ese caso, al Consorcio, en el plazo máximo de un mes desde su formalización, una copia simple y otra legitimada de la escritura.

Cuando por causas imputables al contratista adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, dentro del plazo anteriormente indicado, el Consorcio podrá acordar la resolución del mismo, procediendo en este supuesto la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración.

19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, el órgano de contratación del Consorcio Provincial de Residuos de Palencia, ostenta en este contrato las siguientes prerrogativas:

- La de interpretar el contrato.
- La de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- La de modificar el contrato por razones de interés público.
- La de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución de este contrato, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Secretario del Convenio Provincial de Residuos de Palencia.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en esta materia pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

202.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



21ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Será responsable del contrato la Gerente del Consorcio Provincial de Residuos de Palencia.

22ª.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones de carácter oficial.
- **b)** Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- **e)** Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

23ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.-

El plazo de vigencia del contrato será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse el mismo, por mutuo acuerdo de las partes, de año en año, hasta un máximo de DOS años. Si la iniciativa de prórroga procede del contratista, éste deberá solicitarla antes de los tres meses de la finalización del contrato inicial.

24ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución relativa.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total o de cualquiera otro plazo parcial fijado por el Consorcio, éste



podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Consorcio un plazo que será por los nuevos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro nuevo.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía constituida.

La pérdida de la garantía, así como la aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Consorcio pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

252.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio, será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Deberá indemnizar el contratista a la Administración y a los terceros, todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones incluidos los gastos ocasionados por las mismas.

Responderá asimismo el contratista adjudicatario de las reclamaciones de terceros contra el Consorcio, derivadas de su actividad contractual.

26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrá ser modificado, por el órgano de contratación, por razones de interés público en los casos y en la forma previsto en el Título V del Libro I, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la citada Ley, conforme establece su artículo 219.



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156-

Se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 306 de la referida ley, en el caso de darse los supuestos de hecho previstos en el mismo.

Específicamente, se contempla una modificación de contrato, de hasta un 50%, para las nuevas incorporaciones de Ayuntamientos a este servicio; en cuyo caso estos deberán tener presentada su solicitud al Consorcio, disponer de Zona acondicionada y cerrada para la recogida de residuos de escombros, así como presentar los documentos de encomienda de gestión, y de compromiso de financiación y pago de los servicios objeto de esta contratación, aprobados por el Pleno.

La modificación del contrato será aprobada por la Presidenta del Consorcio.

27ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

El Consorcio podrá acordar, por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 220 de TRLCSP.

El contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, si la demora en el pago del precio del mismo fuese superior a cuatro meses, con arreglo a lo previsto en el artículo 216.5 del TRLCSP.

En ambos casos se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Consorcio abonará al contratista los datos y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

28ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstos constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.



- **b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

29ª.- SUBCONTRATACIÓN.-

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, no procediendo la subcontratación.

302.- ABONO AL CONTRATISTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.-

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido por los trabajos ejecutados con arreglo al contrato, a sus modificaciones, en su caso, debidamente aprobados y a las instrucciones dadas por el Consorcio, a través de la responsable del contrato.

Son derechos, por tanto, del contratista adjudicatario:

- Percibir el alquiler anual de cada contenedor.
- Ser retribuido por el servicio realizado a cada Ayuntamiento.

Los pagos por los conceptos anteriores, serán satisfechos al contratista directamente por los Ayuntamientos adheridos a este Servicio. A tal efecto, el contratista presentará a cada Ayuntamiento una factura por:

- El importe de alquiler anual que le corresponda por el uso de los contenedores, al inicio de la prestación, una vez ubicados los contenedores en la Zona de Recogida Controlada.
- El importe mensual de los servicios prestados de retirada, transporte y tratamiento, dentro de los diez primeros días de cada mes; la factura computará los servicios prestados durante el mes anterior.

Se adjuntará a la factura, los certificados de entrega autorizada en planta y los albaranes del pesaje y la clasificación, composición del tipo de residuo de escombros.

Los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato no tendrán vinculación ni derecho alguno con respecto al Consorcio de Residuos, no siendo éste en ningún caso responsable de las obligaciones de la adjudicataria. El Consorcio no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados o sufridos por los trabajadores de la adjudicataria durante el desempeño de sus obligaciones, que en cualquier circunstancia asumirá la empresa directamente.



Todo el personal contratado por el adjudicatario, dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que durante la prestación del servicio pudiera promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Consorcio de las obligaciones existentes en ellos.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, con la titulación y experiencia necesarias, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



31ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, no se prevé para este contrato revisión de precios. Por tanto, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, no se realizará revisión de precios, ni siquiera como consecuencia de modificaciones salariales del personal adscrito a la ejecución del mismo. En el supuesto de sustituirse o modificarse el Convenio Colectivo del sector no supondrá revisión del precio de adjudicación.

32ª.- OBLIGACIONES, GASTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista deberá abonar los gastos, impuestos de anuncios correspondientes a Boletines o Diarios Oficiales o a los insertados en cualquier medio de comunicación, los correspondientes a la formalización del contrato en el caso de su elevación a escritura pública y los correspondientes a licencias, autorizaciones y demás que procedan para la adecuada prestación del objeto del contrato.

Serán, igualmente, de su cargo los gastos que la empresa deba afrontar para dar cumplimiento a las prestaciones del contrato, tales como los generales, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, comprobación y ensayo, los de tasas, impuestos y demás tributos que procedan, así como cualquier otro que durante la vigencia del contrato pudiera derivarse de su ejecución, sin que puedan repercutirse los mismos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto por anuncios en los Boletines Oficiales del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia o en otros medios de comunicación, será de mil euros (1.000 euros).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y debiendo cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás disposiciones aplicables dictadas en desarrollo de esa Ley.

Deberá el contratista suscribir una póliza de seguros que cubra los datos que ocasiones, en su caso, a terceros, incluyendo los que se pudieran producir en las instalaciones de los municipios relacionados en el Anexo I, como consecuencia del funcionamiento del servicio.

33^a.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.-

El contratista debe cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, integración social de minusválidos, prevención de riesgos laborales y medioambientales.



34ª.- RELACION CON EL CONSORCIO CONTRATANTE.-

La relación ordinaria entre la empresa contratista y el Consorcio se llevará a cabo a través de la Gerencia del Consorcio, responsable del contrato y el representante que designe la adjudicataria, quien actuará como director Técnico del Servicio, debiendo estar suficientemente habilitado para actuar como interlocutor ante esta Administración.

35ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio, la totalidad de la prestación.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a la finalización del contrato, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla las obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo el reconocimiento del cumplimiento del contrato hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, dictándose entonces, tal como exige el artículo 222.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el acto formal y positivo de recepción o conformidad, debidamente documentado.

El incumplimiento inmotivado de las instrucciones dadas será causa de resolución del contrato con los efectos procedentes.

Si las prestaciones realizadas por el contratista no se ajustasen a las contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables al mismo, el órgano de contratación podrá rechazarlos, quedando exenta la Administración de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársela, en su caso, el saldo resultante. Si el Consorcio recibiese la factura correspondiente con posterioridad a la fecha en que tenga lugar la recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecieron medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.

37ª.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El contrato que se adjudique con arreglo a este Pliego tendrá un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Consorcio, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



382.- VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.-

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, el Consorcio tendrá derecho a reclamar al contratista su adecuada prestación y si ello no fuera posible, a la indemnización por los daños y perjuicios producidos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones formuladas en relación el con el incumplimiento de las prestaciones contratadas.

392.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo o resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

40ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Las contenidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.
- **b)** El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas.
- c) El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
 - d) No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo previsto para ello.
- **e)** El abandono injustificado por parte del contratista del servicio contratado. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.
- **f)** La paralización o no prestación del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerzo mayor.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio. La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al contratista por la Presidencia del Consorcio, vocal en quien delegue o la Gerente del Consocio, respecto a la forma y régimen de prestación del servicio, siempre que aquéllas no supongan modificación de las cláusulas del Pliego.
- **h)** No acreditar con periodicidad semestral encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con los trabajadores.
 - i)No contar con seguro de responsabilidad civil.

En cualquier caso, cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada íntegramente la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma establecida en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Consorcio por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Texto refundido aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre y 110 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y para sus efectos a lo previsto en el artículo 223 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

41ª.- RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO.-

El contrato que se adjudique con arreglo a lo previsto en este Pliego, tienen carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

42ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato administrativo, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y dentro del mismo el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia.

Palencia, a 29 de abril de 2016. LA GERENTE DEL CONSORCIO

Fdo.: Mercedes Cófreces Martín

INFORME DE LA SECRETARÍA DEL CONSORCIO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la licitación por



procedimiento abierto, del contrato "SERVICIO DE DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA".

En Palencia, a 29 de abril de 2016

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto



ANEXO 1: Relación de municipios y contenedores a instalar.

Zona de Gestión nº 1:

Municipios	Adhesión al Servicio	nº contenedores
34001 Abarca de Campos	SI	1
34006 Alba de Cerrato		1
34009 Amayuelas de Arriba		1
34010 Ampudia		1
34011 Amusco	SI	1
34012 Antigüedad		1
34017 Astudillo		2
34018 Autilla del Pino	SI	1
34022 Baltanás		2
34024 Baquerín de Campos	SI	1
34029 Becerril de Campos	SI	1
34031 Belmonte de Campos		1
34033 Boada de Campos		1
34045 Capillas		1
34048 Castil de Vela		1
34050 Castrillo de Don Juan		1
34051 Castrillo de Onielo		1
34053 Castromocho		1
34057 Cevico de la Torre	SI	1
34058 Cevico Navero	SI	1
34060 Cobos de Cerrato	SI	1
34063 Cordovilla la Real		1
34066 Cubillas de Cerrato		1
34070 Espinosa de Cerrato	SI	1
34076 Fuentes de Nava	SI	1
34077 Fuentes de Valdepero		1
34079 Grijota	SI	2
34082 Hérmedes de Cerrato		1
34084 Herrera de Valdecañas		1
34086 Hontoria de Cerrato		1
34087 Hornillos de Cerrato		1
34088 Husillos	SI	1
34102 Mazariegos	SI	1
34106 Meneses de Campos	SI	1
34108 Monzón de Campos		1
34121 Palenzuela	SI	1
34125 Pedraza de Campos	SI	1
34127 Perales		1
34130 Piña de Campos		1
34133 Población de Cerrato		1
34141 Quintana del Puente		1



Municipios	Adhesión al Servicio	nº contenedores
34146 Reinoso de Cerrato		1
34155 Ribas de Campos	SI	1
34159 San Cebrián de Campos		1
34167 Santa Cecilia del Alcor		1
34174 Santoyo		1
34177 Soto de Cerrato		1
34178 Tabanera de Cerrato	SI	1
34180 Támara de Campos	SI	1
34181 Tariego de Cerrato		1
34182 Torquemada	SI	1
34184 Torremormojón	SI	2
34186 Valbuena de Pisuerga		1
34189 Valdeolmillos		1
34196 Valle de Cerrato		1
34201 Vertavillo		1
34205 Villaconancio		1
34210 Villahán	SI	1
34213 Villalaco		1
34217 Villalobón	SI	2
34220 Villamartín de Campos	SI	1
34221 Villamediana	SI	1
34232 Villarramiel		1
34237 Villaumbrales		1
34238 Villaviudas	SI	1
34240 Villerías de Campos		1
34241 Villodre		1
34242 Villodrigo		1
Total Adhesiones	26	29



Zona de Gestión nº 2:

Municipios	Adhesión al Servicio	nº contenedores
34003 Abia de las Torres		1
34015 Arconada		1
34019 Autillo de Campos	SI	1
34035 Boadilla de Rioseco		1
34034 Boadilla del Camino	SI	1
34038 Bustillo de la Vega		1
34039 Bustillo del Páramo de Carrión		1
34042 Calzada de los Molinos		1
34046 Cardeñosa de Volpejera		1
34047 Carrión de los Condes	SI	3
34052 Castrillo de Villavega	SI	1
34055 Cervatos de la Cueza		1
34059 Cisneros		2
34072 Frechilla		1
34074 Frómista		2
34081 Guaza de Campos	SI	1
34089 Itero de la Vega	<u> </u>	1
34091 Lagartos		1
34094 Ledigos		1
34903 Loma de Ucieza		1
34096 Lomas		1
34099 Manquillos		1
34101 Marcilla de Campos		1
34103 Mazuecos de Valdeginate		1
34104 Melgar de Yuso	SI	1
34109 Moratinos	OI .	1
34112 Nogal de las Huertas		1
34123 Paredes de Nava	SI	3
34126 Pedrosa de la Vega	SI	1
34131 Población de Arroyo	OI .	1
34132 Población de Campos	SI	1
34137 Pozo de Urama	- Si	1
34143 Quintanilla de Onsoña		1
34147 Renedo de la Vega	SI	1
34149 Requena de Campos	- Si	1
34152 Revenga de Campos	SI	1
34156 Riberos de la Cueza	- Si	1
34157 Saldaña		3
34163 San Mamés de Campos	SI	1
34165 San Román de la Cuba	31	1
34169 Santervás de la Vega		1
34175 Serna, La		
34192 Valde-Ucieza		1
34902 Valle del Retortillo		1
34204 Villacidaler		1
34204 Villacidaler 34206 Villada	CI.	1
34200 VIIIaua	SI	2



Municipios	Adhesión al Servicio	nº contenedores
34211 Villaherreros	SI	1
34215 Villalcázar de Sirga		1
34216 Villalcón		1
34218 Villaluenga de la Vega	SI	2
34223 Villamoronta		1
34224 Villamuera de la Cueza		1
34227 Villanueva del Rebollar		1
34230 Villarmentero de Campos		1
34231 Villarrabé		1
34233 Villasarracino		1
34236 Villaturde	SI	1
34243 Villoldo	SI	1
34245 Villota del Páramo	SI	1
34246 Villovieco		1
Total Adhesiones	18	23



Zona de Gestión nº 3:

Zona de Gestion il 3.		
Municipios	Adhesión al Servicio	nº contenedores
34004 Aguilar de Campoo		4
34005 Alar del Rey		2
34025 Bárcena de Campos	SI	1
34027 Barruelo de Santullán		2
34028 Báscones de Ojeda		1
34032 Berzosilla		1
34036 Brañosera	SI	1
34041 Calahorra de Boedo		1
34061 Collazos de Boedo		1
34068 Dehesa de Romanos		1
34071 Espinosa de Villagonzalo		1
34083 Herrera de Pisuerga		3
34092 Lantadilla		1
34107 Micieces de Ojeda		1
34113 Olea de Boedo	SI	1
34114 Olmos de Ojeda		1
34116 Osornillo		1
34901 Osorno la Mayor	SI	2
34122 Páramo de Boedo	SI	1
34124 Payo de Ojeda		1
34135 Pomar de Valdivia		2
34139 Prádanos de Ojeda	SI	1
34154 Revilla de Collazos	-	1
34158 Salinas de Pisuerga		1
34161 San Cristóbal de Boedo		1
34168 Santa Cruz de Boedo	SI	1
34170 Santibáñez de Ecla		1
34176 Sotobañado y Priorato		1
34093 Vid de Ojeda, La		1
34202 Villabasta de Valdavia		1
34208 Villaeles de Valdavia		1
34222 Villameriel		1
34228 Villanuño de Valdavia		1
34229 Villaprovedo		1
34234 Villasila de Valdavia		1
Total Adhesiones	7	8



Zona de Gestión nº 4:

Municipios	Adhesión al Servicio	nº contenedores
34020 Ayuela		1
34037 Buenavista de Valdavia		1
34049 Castrejón de la Peña	SI	1
34056 Cervera de Pisuerga	SI	3
34062 Congosto de Valdavia		1
34067 Dehesa de Montejo		1
34073 Fresno del Río		1
34080 Guardo		4
34100 Mantinos		1
34110 Mudá		1
34904 Pernía, La		1
34129 Pino del Río		1
34134 Polentinos		1
34136 Poza de la Vega		1
34140 Puebla de Valdavia, La	SI	1
34151 Respenda de la Peña		1
34160 San Cebrián de Mudá		1
34171 Santibáñez de la Peña	SI	2
34179 Tabanera de Valdavia		1
34185 Triollo		1
34190 Valderrábano		1
34199 Velilla del Río Carrión	SI	2
34214 Villalba de Guardo		1
Total Adhesiones	5	9



ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña	a					, mayo	r de ed	lad,
con NIF		actuando	en nombre	propio	(o en	represe	ntación	de
), c	on do	micilio	en
			,	teléfon	10			,
expone:								
	erado del anuncio pub atación, por procedin						•	
DE RESIDUOS	DE ESCOMBROS PI	ROCEDENT	ES DE OBRA	AS MEN	IORES E	EN LA P	ROVING	CIA
DE PALENCIA"	, está interesado en p	articipar en	el/los siguien	tes lote/ s	s:			
(Marcar el/los lo	te/s a los que el licitad	lor se preser	nta)					
☐ Lote I	№ 1 ZONA DE GEST	TÓN № 1						
☐ Lote I	№ 2 ZONA DE GEST	TÓN № 2						
☐ Lote I	№ 3 ZONA DE GEST	TÓN № 3						
☐ Lote I	Nº 4 ZONA DE GEST	TÓN № 4						

«Lugar, fecha y firma del ofertante».



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña	, mayor de
edad, con NIF	en nombre propio (o en representación de
	, con NIF),
con domicilio en la calle/avda/plaza	,
nº de la localid	lad de,
provincia de	teléfono nº
fax n° y dirección de cor	reo electrónico
expone:	

Que enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación por **procedimiento abierto**, del "SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA", correspondiente/s al **expediente** nº 2016/01, declara:

- Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo, ni en ninguna otra prohibición e incompatibilidad prevista en la normativa vigente.
- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Palencia.

(Lugar, fecha y firma del ofertante).



ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Dona	, mayor de
edad, con NIF	en nombre propio (o en representación de
),
con domicilio en la calle/avda/plaza	,
nº piso/local de la lo	calidad de,
provincia de	teléfono nº
fax nº y dirección de co	orreo electrónico,
abierto del SERVICIO DE RECOGIE	ido en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia núm relativo a la contratación por procedimiento DA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ESCOMBROS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA", correspondiente/s esado en su prestación, DECLARA:
Prescripciones Cláusulas Administrativas	ondiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de Particulares y de Prescripciones Técnica Particulares y el contrato, que expresamente asumo y acato en su
exigidos por la normativa vigente para la re	resento, cumple con todos los requisitos y obligaciones ealización del presente contrato. stento, me comprometo a la ejecución del citado contrato, servicio prestada para cada lote señalado.
☐ <u>Lote № 1</u> ZONA DE GESTIÓN № 1	
Importe base de alquiler:	euros (en letra y cifra).
	euros (en letra y cifra).
Importe total de alquiler:	euros (en letra y cifra).
Importe base de servicio:	euros (en letra y cifra).
% IVA:	euros (en letra y cifra).
Importe total de servicio:	euros (en letra y cifra).
☐ <u>Lote № 2</u> ZONA DE GESTIÓN № 2	
Importe base de alquiler:	euros (en letra y cifra).
% IVA:	euros (en letra y cifra).
Importe total de alquiler:	euros (en letra y cifra).



Importe base de servicio:	euros (en letra y cifra).
% IVA:	euros (en letra y cifra).
Importe total de servicio:	euros (en letra y cifra).
☐ <u>Lote № 3</u> ZONA DE GESTIÓN № 3	
Importe base de alquiler:	euros (en letra y cifra).
% IVA:	euros (en letra y cifra).
Importe total de alquiler:	euros (en letra y cifra).
Importe base de servicio:	euros (en letra y cifra).
% IVA:	euros (en letra y cifra).
Importe total de servicio:	euros (en letra y cifra).
Lote Nº 4 ZONA DE GESTIÓN Nº 4 Importe base de alquiler:	
Importe base de alquiler:	euros (en letra y cifra).
% IVA:	
Importe total de alquiler:	euros (en letra y cifra).
Importe base de servicio:	euros (en letra y cifra).
% IVA:	euros (en letra y cifra).
Importe total de servicio:	euros (en letra y cifra).
(Lugar, fecha y firn (en todas las hojas o	